



Tribunal
Administrativo



de lo Tribunal
Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos, del día 28 veintiocho de Noviembre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octagésima Cuarta (LXXXIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Análisis y votación de **29 veintinueve proyectos** de sentencia;
4. Asuntos Varios;
5. Informe de la Presidencia; y
6. Conclusión y citación para la **Octagésima Quinta** Sesión Ordinaria.
(14 catorce proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes todos los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar



Tribunal
Administrativo

del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **29 veintinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Armando García Estrada**: yo aquí haría un parte aguas, si tiene a bien concederme autorización este cuerpo Colegiado para atender asuntos urgentes relativos al trabajo de la presidencia y rogaría si también están de acuerdo que se iniciaran con los asuntos de origen de la Cuarta Sala donde yo no tengo voz como tampoco voto, para ello ¿quién correspondería la Presidencia?, en el rol que vamos, para que dirija el debate y funja como Presidente en el tema de los asuntos de origen de la Cuarta Sala se propone al Magistrado Laurentino López Villaseñor,

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Presidente Armando García Estrada, ello en términos del artículo 17 del Reglamento interior del Tribunal de lo Administrativo. Designando al Magistrado Laurentino López Villaseñor como Presidente del Tribunal para que lleve continué con la Sesión y someta a discusión y aprobaron los asuntos de origen de la Cuarta Sala Unitaria, ello conforme al rol establecido en la ausencias de la Presidencia.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 383/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2010, promovido por Juan Carlos Morales Ramón, en contra del Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Relataría de Pleno**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.



APELACIÓN 819/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2010, promovido por Alfredo Ulloa Higuera, en contra del Supervisor General de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **819/2011 C.E.A.**

APELACIÓN 275/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2012, promovido por Sergio Ernesto Gómez Jiménez, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno, aquí el tema a discernir es esto de la aplicación de la Ley como un paradigma



Tribunal
 que tenemos que adoptar, entonces si me interesa mucho el que así lo dictaminemos en un proyecto y lo tengamos que respetar y adoptar en los demás, realmente en cuestiones sustantivas como fuente para condenar a prestaciones laborales, algunos Colegiados han dicho y también la Corte en relación a la Ley Federal del Trabajo que no es aplicable, sin embargo si nos dicen inclusive en horas extras, éstas devienen de la norma Constitucional, con eso tienen, pero no apliquen su Ley burocrática del Estado, en materia de procedimiento que es el otro campo que contempla la Ley para los Servidores Públicos, ahí es donde entra este dilema, el primer punto de referencia es lo que establezca la Ley de la materia y en su caso el Reglamento de cada corporación, si ninguna es remisoría a la Ley para los Servidores Públicos, entonces yo estaría de acuerdo en el segundo criterio que plantea el Magistrado Laurentino que sería la naturaleza del acto, pero si antes de esto hay una remisión expresa a tal Ley para que se rijan en relación a los procedimientos, creo que tendríamos que atender a eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero es que como dicen, le estás poniendo la carreta adelante a los bueyes, porque tienes que saber primero, a mi punto de vista, ver la naturaleza de la omisión y que es lo que pretende la autoridad para ver que cumplimiento vas a utilizar ¿o no?, es decir, si un funcionario incurre por decir una cuestión, un tema de un robo, eso implica un cese laboral y eso implica una serie de procedimientos distintos pero también se puede realizar un procedimiento de Responsabilidad Administrativa, ¿si entienden lo que quiero decir?, entonces, habrá que ver si la conducta encuadra en que ley, si encuadran los dos en las dos materias, tendríamos que ver cual es la que decidió la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para mi primero es la remisión que hace su propia norma. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿a que norma?, a la administrativa o a la laboral. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por ejemplo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, anterior obvia a la vigente, establecía expresamente la Ley para los Servidores Públicos, esa no podíamos salir y decir, vamos a elegir de acuerdo a la naturaleza, no, otra cosa es que la Ley para los Servidores Públicos en su listado de conductas no contemplara la del caso concreto y tuviéramos que ir a otra fuente, pero si ya lo dice ahí. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que pasa es que las consecuencias son distintas en los procedimientos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno sí, pero si hay una remisión se tiene que respetar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero eso era antes con esa famosa ley, ahorita ya están vigentes esas dos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no en todos los casos están esas dos, no nos deja libertad, hay que revisar primero la norma. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí en este caso concreto, lo que hizo la autoridad fue iniciar un procedimiento administrativo, no hay duda, por eso yo quería ver el expediente, es del 2 de diciembre del 2011. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: todavía no estaba en vigor la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿lo inicia y lo concluye aplicando la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no aplica la Ley Federal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso el proyecto dice, no, efectivamente tenían que aplicar la de Responsabilidad, pero ¿en base a que?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que aquí habla del

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several illegible signatures.

Tribunal

procedimiento administrativo, dice, vistos las actuaciones para su resolver en definitiva el procedimiento administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si pero lo hace con aplicación a la Ley de los Servidores. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: habla de la Ley para los Servidores Públicos, el procedimiento iniciado por el titular de la dependencia y tramitado por el señor Antonio Ruiz Cervantes, Director General Jurídico, en base al acuerdo de inicio de fecha 17 de octubre del año 2011 así como el delegatorio de facultades ya mencionadas, donde se investigó si el servidor Sergio Ernesto Gómez Jiménez incurrió en lo establecido por el artículo 22 fracciones tales, de la ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o violentó las disposiciones y obligaciones de los Servidores Públicos previstas en los artículos 55 fracciones tal, del ordenamiento legal antes invocado, así como lo establecido en tales artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y los numerales tales del Reglamento de la Policía Estatal, este es el fundamento del inicio del procedimiento, es decir, la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley de Seguridad Pública y su Reglamento, aquí está. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues aquí es congruente con la Ley de Seguridad Pública y su Reglamento y aplican la Ley para los Servidores Públicos y aquí lo que se atiende en el proyecto es el agravio de la autoridad, no, de los dos ¿verdad?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: los dos, el de la actora y el de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es lo que dicen ustedes, que debió de aplicarse la Ley administrativa no la Ley laboral digamos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿es agravio de quién?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: de la autoridad, perdón, del actor, pues ese es el asunto, lo aborda en la página 26. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿si hace valer en su demanda lo de la inaplicabilidad de la Ley para los Servidores Públicos?, porque ¿si es totalmente correcto aplicarla como lo dijo la Sala? Yo no veo porque si ya siguieron ese camino que la misma Ley les permite y su Reglamento es remisorio a la Ley para los Servidores Públicos, ¿Por qué tiene que ser la otra?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por la naturaleza de la conducta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por la conducta sancionada, ¿cuál es la naturaleza para que tú digas que es administrativa?, dijiste que ya tenías perfectamente claro todo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: totalmente claro, bueno es que el procedimiento que iniciaron fue administrativo no laboral. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿por qué le llaman así?, luego entonces para las horas extras ¿si aplica la Ley de responsabilidad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: espérame, hay una cuestión, a lo mejor no había visto esa parte, decretan el cese laboral, aunque dicen que es procedimiento administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Seguridad Pública del Estado siempre ha mencionado esa palabra laboral. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es cese laboral no se da por razón administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no es el nombre, es la naturaleza. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pues, pero la sanción es un cese, o sea, no le aplican ninguna otra sanción administrativa, la relación es de naturaleza administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el procedimiento

Tribunal
Administrativo puede culminar también en el cese. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero si el tema es administrativo ¿cómo pueden decretar un cese laboral?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: así le llaman ello, ellos si reconocen que es laboral la relación, siempre. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la Sala de origen decretó la validez en cuanto al cese ¿por qué?, ¿por qué dijo que el cese era válido?, por la aplicación de la Ley de servidores, pero ¿no entraron a la materia del cese?, no, solamente se refirió a eso, a que como era correcta la aplicación de la Ley era válido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que si genera mucha confusión la aplicación de la Ley, la autoridad inicia procedimiento administrativo y termina con laboral, se pueden aplicar en el Reglamento las dos normas, lo cual para mi viola lo que viene siendo el 123 de la Constitución, todo en perjuicio de la claridad del gobernado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo creo que lo que no se puede hacer es mezclar elementos, pero lo que si, si eligen una para iniciar, invocan las causas aplican el procedimiento de esa y culminan con esa, no hay violación, ¿por qué?, si en una aplican para una cosa otra y al mismo tiempo aplican la de Responsabilidad y luego terminan con la Ley del Gobierno y la Administración Público Municipal ahí si hay incertidumbre total, pero ahí de principio a fin fue la Ley para los Servidores Públicos ¿no? . En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en este sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cuando la Sala dice que es válido el cese es porque se refiere a la competencia, también, hay una Tesis aquí, que es diferente a la de los policías.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para que se confirme la sentencia de la Sala de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **275/2013**

APELACIÓN 286/2013



Tribunal

La ~~Presidencia~~, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2011, promovido por Ma. del Rosario Cerecer Araujo, en contra de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **286/2013**.

APELACIÓN 444/2013

La ~~Presidencia~~, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2011, promovido por Yolanda Italia Flores Merino, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo quisiera señalar dos aspectos que para mí son medulares, primero que en relación a un amparo que va a someter a discusión y votación que prohíbe la aplicación de la ley para los Servidores Públicos en el ejercicio de las sanciones correspondientes y que concluye en el municipio de San Gabriel en sobreseimiento por extemporaneidad, este criterio de la ponencia sostiene lo que hemos sostenido durante años de que no es imputable como una privación al derecho de acceso a la justicia, el que

Quinta Sesión

Alfonso

[Signature]





Tribunal

aguda primero a otra vía burocrática estatal y luego ese Tribunal lo remita, pero todavía un poquito antes que ese tema, me llama la atención que si están en el caso de una resolución, la autoridad, que aplicó alguna de las fracciones contenidas entre la fracción III y la VI del 64 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos, queda claro que si era competencia de este Tribunal, ¿no se denunció el conflicto de competencia?, nada más se admitió y ya, ¿fue así?, porque ahí debieron conocer, ahora mas refrendado con la Tesis que señala que es hasta optativo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero es optativo y ¿se vino primero para acá?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, allá, pues ese es el tema. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ya como que es tu ley ¿no?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: conflicto de competencia, no lo vamos a hacer ahorita, ya se asumió competencia, se desahogaron todas las pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso quería ver si hay un conflicto de competencia, aquí en la foja 34 se dice en el primer párrafo, señala que, declarando nulidad absoluta en los términos de lo previsto en el artículo 75 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa, si lo hizo así la Sala pues está mal, me hizo pensar que había coactores y no, es la única, es que así dice la sentencia también de Sala y si, invocó la IV indebidamente.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de la modificación en la parte que atiende el agravio de la autoridad relativo a la condena a la reinstalación del accionante pero en contra de la fundamentación y motivación en dos puntos, el primero, establece a foja 37 que el ejercicio de la acción de la parte actora inicialmente se rigió por lo previsto en el artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que al estar sujeta esa ley fue oportuna la presentación del a demanda, para más adelante en otro párrafo señalar que si bien es cierto el artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los actos de autoridad estatales y municipales relativos a la relación administrativa con sus cuerpos de seguridad pública es competencia de esta Sala, esta disposición entró en vigor a partir del 23 de junio del año 2006, esto es, con antelación a la presentación de la demanda, yo siento que aquí hay una contradicción en la invocación de este tema, y además creo que esta fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículo 67, no ha sido suficientemente interpretada respecto de que se entiende por esos actos relativos a la relación administrativa y

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

13

2



Tribunal Administrativo hasta donde abarca, cuando los actores vienen a reclamar prestaciones de otro carácter y también en la parte que señala o que motiva la prohibición a la reinstalación porque dice nuevamente que la causa principal es la relación administrativa que priva entre el sujeto demandante y la autoridad, creo que esa no es la razón, la razón esencial es una prohibición establecida en la Constitución que atiende más bien a otras cuestiones como lo hemos leído en la ejecutoria que explica esta Tesis que dice que es prioridad, es una cuestión de orden público y de interés social el que aquellos miembros de los cuerpos de seguridad pública que hayan sido sujetos a un procedimiento que culmine con el cese no se reincorporen al servicio porque lo que se pretende es garantizar la estabilidad, la honorabilidad y el profesionalismo en el servicio, nada tiene que ver con que si es laboral o administrativa la relación, para mí la razón fundamental que atiende a lo que la Tesis resolvió por parte de la Corte, **en esos dos puntos es mi voto en contra.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo del asunto y por **mayoría** respecto a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **444/2013**

APELACIÓN 750/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2012, promovido por Enrique Horacio Ruiz Hernández, en contra del Comité Dictaminador de los recursos de revisión en materia de Desarrollo Urbano y otros, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **750/2013**

APELACIÓN 823/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2012, promovido por Jorge Antonio Gutiérrez Zaragoza, en contra del Ayuntamiento y Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **823/2013.**

APELACIÓN 949/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal Administrativo
Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2013, promovido por Laura Hernández Gómez, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **949/2013**

APELACIÓN 981/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2012, promovido por Octavio Mora López, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large oval and several cursive signatures.



Tribunal
**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.
 (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **981/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Armando García Estrada**: reanudamos la Sesión, agradezco al Magistrado Laurentino López Villaseñor para dirigir el debate de los asuntos de la Cuarta Sala, Secretario nos da cuenta por favor de los asuntos de origen de la Sexta Sala Unitaria.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1061/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 231/2011, promovido por Mario Alejandro Orozco Amezcua, en contra del Director de Control del Ordenamiento Territorial adscrito a la Dirección General del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.
 (Ponente)**



Tribunal
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar la sentencia de la Sala de origen pero **en contra** de la motivación relativa a las pruebas de Inspección Ocular y fotográficas porque creo que se hacen a contrario sensu, no es que con ellas se demuestre que no haya los beneficios que se pretenden, sino que ellas son inaptas e insuficientes para demostrar el objeto pretendido por el actor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido a favor del fondo y **en contra** de la redacción del proyecto porque no veo el esquema jurídico y sobre todo se tiene una mención de 62 artículos de manera reiterativa, como estereotipo, como si fuera contrato de adhesión de nada más invocar artículos, como si estuviera cantando el himno nacional.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y en cuanto a fundamentación y motivación por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1061/2012.**

APELACIÓN 367/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 390/2011, promovido por Alejandro Aviña Montes, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Armando García Estrada

Alberto Barba Gómez

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**

porque efectivamente el supuesto previsto en la Ley establece como un elemento el que se haga valer, se sostenga la improcedencia del juicio por consentimiento tácito, sujeto a que el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, en su demanda dice llanamente, establece: "bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la fecha en la que tuve conocimiento fue el día 22 de agosto del año 2011".

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aunque es un hecho novedoso lo que viene a plantear la autoridad en la contestación la autoridad, para que tenga derecho a ampliar de algo que no conocía si el mismo lo declaró y lo confesó, ¿de qué va ampliar?, ¿dónde está el hecho novedoso? Por el contrario, yo creo que aquí debimos de haber resuelto el fondo, analizando si la demanda es extemporánea resuelto el recurso de apelación declarando improcedente la demanda por extemporánea y no decirle, oye contesta lo que tú mismo dijiste, interesante. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque si hubiera un capítulo donde desde la demanda estuviera señalando que en forma irregular se le hizo saber mediante un equis documento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y no se tiene un hecho novedoso, la ampliación es por un hecho novedoso que no tenías conocimiento de el a la presentación de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que no hay supuesto es que la autoridad diga, es extemporáneo, lo consentiste, y el otro diga, como me notificaste es ilegal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero en eso no existe combate, no existe nada, el mismo lo confiesa, ahora la ampliación va a ser de lo que el mismo dijo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, bajo el principio de que no existe un hecho novedoso que genere una ampliación de demanda, porque la causa generadora la provoca el actor en su demanda cuando declara bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento, entonces en la apelación lo que debieron de haber hecho es manifestar si está en tiempo la demanda y si no, haber declarado improcedente, haber sobreseído por extemporánea la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero más que novedoso, el supuesto se creó precisamente para combatir eso que la autoridad dice que fue legalmente notificado, como no hay nada de eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no lo discute, ni siquiera lo está peleando.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos el expediente Pleno **367/2013**.

APELACIÓN 432/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Armando García Estrada
Horacio León Hernández
Armando García Estrada
Magistrado Presidente



**Tribunal
Administrativo**

Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2010, promovido por Patricia Maureen Leatherdale, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y Tercero interesado: Robert Wesley Watt, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco, no habla de una prevención sino de un derecho que tienen los afectados, por lo tanto en mi concepto no requiere prevenirse para acredite haber adoptado, esta petición que alude.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **432/2013**.

APELACIÓN 622/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, **dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 294/2012, promovido por Alejandro García Pasillas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: hay un tema en la página 17, se desprende en la última parte que están diciendo que no respecto al pago del crédito de pensiones pero no están reflejadas en las proposiciones, o sea, él lo solicita, ustedes en los considerandos dicen que no pero en las proposiciones no se refleja, después están

[Handwritten signature: Patricia Campos González]

[Handwritten signature: Armando García Estrada]

[Handwritten signature]

Tribunal
condenando a vacaciones junto con salarios, emolumentos tampoco procede, la temporalidad de la condena que es hasta que se de cumplimiento al fallo, por lo que ve a prima vacacional, quinquenio y vacaciones y el tema del quinquenio no procede conforme a la Jurisprudencia que invocas en la página 13, te dice que el quinquenio se paga durante el transcurso de la relación laboral y la prima de antigüedad se paga al término de la relación laboral. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿cómo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea aquí dice la Jurisprudencia que invocas, que el quinquenio se paga durante el transcurso de la relación laboral y la prima antigüedad se paga al término y éste es una cuestión que tiene que ver con el término por lo tanto conforme a la misma Jurisprudencia que invocas, no procede. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que hubo conclusión de la relación laboral. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si hubo conclusión es prima vacacional, digo prima de antigüedad, no quinquenio, ¿estás de acuerdo verdad?, ahí lo dice clarito. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí no entra con nosotros la prima de antigüedad, quinquenio sí. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero la cosa es que no puede haber condena al quinquenio porque es un tema que tiene que ver con el término de la relación laboral, entonces tampoco el tema de la temporalidad sería procedente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si los quinquenios, según tu afirmación y creo que aportó a ella un talonario o recibo, no se le cubrieron periódicamente como se va generando, si tiene derecho a reclamar todos los antecedentes, pero, de la condena se desprende, se condena a las autoridades demandadas a pagar a la actora la indemnización constitucional, emolumentos dejados de percibir desde la fecha del cese hasta el día que se cumplimiento al fallo, vamos bien, pago de vacaciones, ahí ya no, prima vacacional y quinquenio que se genere desde la fecha en que ocurrió el cese, ahí ya no, hasta el día en que se de cumplimiento al fallo, esa parte es donde yo no estoy de acuerdo, después también habla del pago, bueno, pago de aportaciones al Instituto de Pensiones hasta el día en que se de cumplimiento al fallo, pues yo creo que como salario caído si se podría. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: las aportaciones si porque efectivamente hay un menoscabo en el fondo que debió haberse seguido generando en la medida que él estuviera ganando. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: nada más se tendría que proponer en lo que se absuelve a la autoridad en el pago al crédito, que si dicen que no pero no se refleja.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, estoy a favor** del proyecto **salvo la condena al pago de vacaciones**, en mi concepto quedan incluidas en los emolumentos del pago que señala la letra b) y de igual manera estoy en contra de eliminar alguna anotación del expediente personal del servidor público y el cese, sea declarado ilegal para que sea completo el pronunciamiento también debería darse de baja del expediente personal el cese que se le imputa, en lo demás estoy de acuerdo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, estoy a favor** de la modificación pero estoy **en contra** de que se condene a la autoridad al pago de vacaciones, en contra de que se ordene el pago del quinquenio, específicamente por lo que se refiere a la temporalidad que es desde la fecha del cese hasta el día en que se realice el cumplimiento del fallo y también estoy en contra de la quinta proposición de la sentencia modificada, no se hubiera incorporado la absolucón de la autoridad respecto del pago del crédito que el actor tiene en Pensiones de la entidad, cuestión que fue abordada en la página 17 último párrafo y primer párrafo de la 18 que no se encuentra reputada en la parte propositiva, en esa parte estoy en contra pero en todo lo demás estoy de acuerdo.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los términos que manifestó el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El problema es que los votos divididos no van en el mismo sentido. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: bueno, las vacaciones si. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: las vacaciones sí y yo también pondría lo de la anotación, yo también lo establecería. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cómo consecuencia de la actividad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí, como consecuencia, también fue omiso en eso y yo estaría de acuerdo con ello. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces yo también. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿siempre se registra esa anotación Magistrado Víctor?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sí, lo que pasa es que queda como antecedente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero aquí en ninguna sentencia existe esa especificación, en ninguna, a menos de que haya petición. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si lo pide, sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero de oficio no. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sí lo piden, en la página 17 segundo párrafo dice, en relación a la pretensión del demandante, en donde narra la demandada expedir a su favor falta administrativa de la dependencia en que desempeñaba el cargo de policía de línea sin que exista anotación alguna del despido, abajo dice, sin que ello implique que sea obligación de la demandada, eliminar alguna anotación del expediente personal del servidor público, porque en su caso la ineficacia de la resolución se sustenta en el fallo definitivo dictado, no se que quiso decir, pero da a entender que esa petición no se le concede. En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: entonces ¿estamos de acuerdo todos en el voto dividido?. Interviene la



Tribunal

Magistrada Patricia Campos González: sí. En tal virtud se turna para engrose por lo que ve a los argumentos del voto dividido, si alguien desea establecerlo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es para que en la sentencia se elimine la condena al pago de vacaciones, se elimine la condena al pago a quinquenios, se establezca la obligación de eliminar la anotación administrativa en el expediente del actor y que se refleje en las proposiciones la absolución que hace del pago de Pensión, ¿estamos de acuerdo Horacio?. En uso de la vos el **Magistrado Presidente:** en esta tesitura, por unanimidad se turna para engrose por la totalidad de los argumentos vertidos de cada uno de los que votaron en contra y en cuanto al fondo se aprueba por mayoría de votos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** al revés ¿no?, en el fondo por unanimidad y el engrose se va por mayoría. En uso de la vos el **Magistrado Presidente:** si pero no puede haber en el fondo unanimidad porque el fondo es la sentencia, es todo lo que resuelve y si unas prestaciones no proceden eso es fondo, a menos que las prestaciones que ustedes citan sean circunstanciales o secundarias y no trasciendan en la sentencia, es mayoría, claro, entonces se turna para engrose para eliminar la palabra vacaciones y que se agregue de manera explícita lo de la prima de antigüedad, etcétera, etcétera, esto en relación con el expediente Pleno **622/2013**.

Handwritten signature: Patricia Campos González

APELACIÓN 666/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2012, promovido por María del Refugio Aceves Fernández Viuda de Gutiérrez, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** aquí el problema es que yo no comparto el proyecto, la donación es un contrato traslativo de dominio, aquí se dice que la transmisión solo se desprende del juicio sucesorio, en el juicio sucesorio no se tiene traslación de dominio, es una forma atípica de incorporar el patrimonio de un sujeto que está en la hipótesis de ser heredero y que del caudal hereditario le corresponde en pago, porque así se llama incluso, en pago de su haber hereditario, no es una transmisión de dominio, típicamente no es. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no, fiscalmente lo compara. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pero es que aquí ustedes afirman, ya que esta solo se desprendería del proceso sucesorio, eso es totalmente falso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** exacto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además una cuestión, yo contrario a lo que dice si hay copropiedad, en los términos del 260 y 31 del Código Civil de Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en una donación la transmisión es directa, no puede ser indirecta, no se como llamarle, pero los contratos traslativos de dominio

Handwritten notes and signature: Armando García Estrada



Tribunal

son muy claros en la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el 112 en la página 15 te habla de que se entenderá sesión de derechos la renuncia de la herencia, pero habla de la renuncia como efecto para que se pondere la sesión. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: si pero la renuncia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: renuncia o legada efectuada después de la declaratoria. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: después de la declaratoria. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero la transmisión empieza con la muerte. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero declaratoria de derechos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero el juicio sucesorio no es un acto traslativo de dominio, eso está clarísimo y luego decir en la proposición cuarta, con que potestad o en que precepto vamos a decirle a alguien que se espere a que se resuelva el juicio sucesorio, que tal que sea como el juicio sucesorio de los Barba de Tepatitlán que se inició en el 37 y todavía no concluye y la situación de la sucesión de Murguía que inició en 1904 y todavía está en trámite en el Juzgado Cuarto Civil con más de 100 años, ¿cómo vamos a hacer?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues nos esperamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero es que ¿dónde cabe eso?, además la adjudicación no es transmisión de dominio, digo, podemos abrir el Código Civil y leer lo que es transmisión de dominio, en juicio sucesorio es pago del haber hereditario, del caudal de la universalidad de los bienes ¿qué me toca a mí? ¿Cómo que no se tiene copropiedad?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que pasa es que en estas resoluciones yo tengo varias demandas en Sala, la determinación que hace la autoridad ya establece como un hecho la consolidación por parte de la donante, y ya así, bajo ese supuesto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: se me hace que el que vimos la semana pasada es igual o similar a este. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cuántas fincas les habrá donado la señora?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no pues todas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que yo tengo por ejemplo 2 en mi Sala y el Pleno ya ha resuelto 1 o 2. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que todas las que le dejaron hizo el mismo procedimiento y trajeron juicios para cada una. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que para el Tribunal no necesita la declaratoria de herederos, pues es un derecho de propiedad, ella dona lo que es de ella no puede donar lo que no es de ella, es un valor universal, nadie puede enajenar lo que no tienes en tu patrimonio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, pero el tema es si tienes que esperarte a la transmisión o puedes donar a derechos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no espérame, es que es totalmente válida la donación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hay una transmisión de dominio, ese es el objeto del impuesto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, es que ahí se equivocó, yo les voy a decir a veces por inventar tanto los abogados, me extraña de la familia de que se trata, el tema era muy sencillo, se generaba una sesión de derechos o renuncia de derechos hereditarios a favor de sus hijos y no haber hecho una donación, no se en que cabeza cupo del abogado decir esa expresión, todo lo que lleva implícito. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el 112 implica si está sujeto a la renuncia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, yo no estoy

Armando García Estrada



Armando

ad



Tribunal
 diciendo del tema tributario, estoy diciendo que jurídicamente lo correcto era la renuncia a los derechos hereditarios, en el pecado llevaron la penitencia, quisieron evadir el cumplimiento de una obligación que se establece en Ley y lo que hicieron, como dice por ahí, el flojo trabaja dos veces. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tú lo que estás diciendo encuadra en el supuesto del pago. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: no, no estoy diciendo que no se ubica en el supuesto del pago, hicieron una trampa legal para evitarse ese pago, en lugar de hacer la renuncia, eso es, pero no significa que porque hayan hecho una donación ya se liberaron, al contrario, están en la misma hipótesis porque es un acto traslativo de dominio la donación, aunque fuese gratuita sería traslativo de dominio.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **666/2013**, si alguien desea determinar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sería para confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces sería para confirmar el sentido del engrose.

APELACIÓN 772/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 355/2012, promovido por "Fabricas de Hielo Agua Azul", S.A. de C.V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Tribunal
Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí estamos viendo de plano acabar con el crédito totalmente ¿verdad?, además hay un artículo que está muy interesante el 1286 del Código Civil de Jalisco, habla que el error sólo da lugar a la rectificación y aquí estamos generando una nulidad en un tema de derechos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: hizo valer la incompetencia de la autoridad y no se estudió por la Sala de origen y en la apelación no hace valer eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿no lo hace?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, no lo hace valer.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **772/2013**, con tres votos en contra, si están de acuerdo en el sentido para efectos de que se confirme. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: o sea, ¿Qué quede para efectos?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que también la absolución total del pago de derechos no. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que pasa es que yo llevé un juicio en la Tercera Sala donde precisamente la nulidad decretada fue para efectos en cumplimiento a eso se dicta una nueva resolución pero de igual manera, es el problema. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y resolvió la Tercera una sentencia muy acuciosa que planteó aquí, pero el decir que no paga derechos por servicio de agua no lo concibo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ni yo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no lo concibo, es un problema que no quieren después detallar, pero ni modo que empecemos a absolver, luego vamos a absolver a todos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: va a ser una nueva nulidad para efectos y es el cuento de nunca acabar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es como nosotros, en las sentencias cuando conceden los amparos para fundar y motivar y volvemos a admitir en el mismo sentido, ¿dónde dice la ley que no se puede?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que si es un problema, porque se siguen repitiendo los mismos vicios pero creo que el absolverlos tampoco es la solución, imagínense, si así va a ser con todos los vicios,



Tribunal

nosotros empezamos a absolver, pues ¿quién va a pagar agua?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la solución está fácil, que le quites el carácter de fiscal al cobro que hace el SIAPA y punto, ese es el problema. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el problema sería que tendrías que abrir un Tribunal de otra índole. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: como en el caso de la Comisión de Instrucción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que es un tema muy interesante con la nueva Ley en tal caso de la Comisión. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero como tarifa pública, no como derechos.

Handwritten signature

Laurentino Campos

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 761/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2011, promovido Marcela Romero Ramírez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **761/2011**.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Tribunal
APELACIÓN 361/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2011, promovido José Abel Saldaña González, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Jefe de asunto internos de Dicha Comisión, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación el proyecto del Expediente Pleno 361/2013.

APELACIÓN 389/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2011, promovido "Asociación de Colonos de San Wenceslao", A. C., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten signature]

Patricia Campos González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **389/2013**.

APELACIÓN 741/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2011, promovido Josefina Partida Rojo, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. El concepto del agravio número 3 que expresa la autoridad es fundado porque la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado excluye la materia fiscal y no puede estar por encima de lo que hayan consentido las partes en ese convenio, las obligaciones fiscales son obligaciones de derecho, su fuente de nacimiento nada más es la Ley, no lo que señalan las partes en un convenio de sucesión, entonces en ese sentido le doy la razón a la autoridad demandada de que no aplica en el caso concreto, la Ley del



Tribunal
Administrativo

Procedimiento por estar excluida de la misma Ley la materia fiscal, **por eso mi voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno **741/2013.**

APELACIÓN 838/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 404/2012, promovido Julia Antunez Torres, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos González

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando Garcia Estrada



Tribunal
En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno **838/2013**.

APELACIÓN 1053/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2013, promovido Ana Bertha Luna Michel, en contra del Vigilante adscrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **1053/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 475/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 387/2011, promovido Marco Antonio Valle, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del

Tribunal
Administrativo de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque yo considero que sin menoscabo de la tendencia profundamente garantista que se está ventilando en los ámbitos sobre todo de discusión de los juicios en materia de amparo, creo que el valor que se debe salvaguardar en este procedimiento administrativo que instaura el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del municipio de Guadalajara, es el de respetar la garantía de audiencia prevista en la fracción VI artículo 15 del Reglamento para vigilar la actuación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, la cual establece que se procederá a citar al probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso a su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto de la conducta que se le imputa y en su caso respecto de las personas que declaran en su contra así como de las pruebas que existan en actuaciones, lo cual significa que hay una previa en la incoación, hay una previa integración de un acervo en el que no necesariamente tiene que estar presente como esa comparecencia de testigos, ¿cuál es la diferencia para mí?, en que este no es un procedimiento en forma de juicio en donde se tuviera que en todas las diligencias, en todas las actuaciones y en todos los temas que son materia de prueba, contar con la comparecencia del incoado, por supuesto que no, esas testimoniales que fueron previas al día de la audiencia en que se les citó, están permitidas porque en la fracción III de este artículo que leí, se señala que el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en coordinación con el Director de Asuntos Internos, deberán establecer las líneas de investigación así como las diligencias de actuaciones que habrá de practicar, si ya practicaron, esto para una mejor investigación y recibieron el testimonio de dos personas, esto no vulnera la garantía de audiencia porque cuando es citado el incoado, ahí tendrán oportunidad de revisar todo lo que ya existe para declarar en su contra y lo que tendrá que hacer valer para su defensa, yo creo que no trasciende de ninguna manera este asunto, porque no es una prueba que se desahoga en juicio para que este ejerza su derecho a repreguntar ni mucho menos, por eso, por las

Tribunal
Administrativo

características de este procedimiento administrativo, estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. El problema es que tienen una complejidad que ellos en el auto de radicación del procedimiento administrativo debieron de fincar cual ley adjetiva sería la que se sujetaría el procedimiento, porque ellos tienen aquí como una conjugación o un binomio porque hablan de que el procedimiento será con las reglas del Código Procesal Civil del Estado y hacen caso de excepción que los careos, la Inspección y la reconstrucción de hechos se regirán por el Código de Procedimientos Penales del Estado, entonces, **mi voto en contra en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno **475/2013.**

APELACIÓN 1045/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2011, promovido J. Margarito Verdín Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **1045/2013.**



Tribunal
Administrativo
APELACIÓN 1029/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2010, promovido Felipe Ceja Araiza, en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno **1029/2012 C.E.A.**

APELACIÓN 9/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2012, promovido por José de Jesús Gómez Ramírez, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tribunal

• Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra para confirmar**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno **9/2013**

APELACIÓN 433/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 431/2011, promovido por José Adolfo Ibarra Ibarra, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo y **en contra** de la fundamentación y motivación y del auto del reenvió en la sentencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación del proyecto, esto en relación con el Expediente Pleno **433/2013**

APELACIÓN 865/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2012, promovido por Alfredo Sánchez Sigero, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **865/2013**

ORIGEN: QUINTA SALA



Tribunal
APELACIÓN 625/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2012, promovido por el FJH HOTELEROS, S.A. DE C.V, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de agua potable y alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **625/2013**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**

APELACIÓN 143/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2012, promovido por Martha Elena de la Torre de la Cruz, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y otros, todos Dependientes del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** del fondo del fondo y **en contra de la fundamentación y motivación respecto de la prueba pericial.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor de confirmar pero en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación del expediente Pleno **143/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como ya tenemos el tiempo encima, tengo los dictámenes para lo del proceso de ratificación y con la finalidad de llevar el análisis de los mismos, los quiero convocar a una Sesión Extraordinaria a celebrarse el día de hoy a las 7:00 siete de la tarde, están de acuerdo entonces que los **asuntos varios del apartado número 6 y 7 de esta Sesión se traten en la Octogésima Quinta Sesión ordinaria a celebrarse el próximo martes.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente.

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
 En uso de facultad el **Magistrado Presidente**: siendo las 16:00 dieciséis horas del día 28 veintiocho de Noviembre del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Tercera Sesión Extraordinaria a celebrarse el día de hoy a las 19:00 diecinueve horas, de la misma forma, se convoca a la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 3 tres de Diciembre del año que transcurre, a las **12:00 doce horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature: Patricia Campos]

[Signature: Alberto]

[Signature: M]

[Signature: ZH]

[Signature: M. M. M.]